



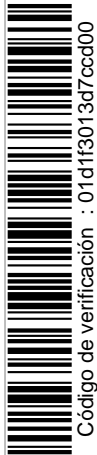
Referencia:	2021/00020871E
Asunto:	SUMINISTRO DE VEHICULOS 100 % ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

**INFORME TÉCNICO PREVIO CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 100 % ELÉCTRICOS AÑO 2022, PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**RESUMEN DEL SUMINISTRO:**

LOTE N°1 FURGONETAS ELÉCTRICAS 100 % (5 plazas)			
DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
Furgonetas 100 % eléctricas	5	34.500,00	172.500,00
Punto de regarga tipo Wall box	5	1.000,00	5.000,00
Mantenimiento 2 años incluido	5	250,00	1.250,00
		TOTAL	178.750,00
LOTE N°2 VEHÍCULOS TIPO SUV ELÉCTRICAS 100 %			
DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
V. TIPO SUV 100 % eléctricos	4	31.100,00	124.400,00
Punto de regarga tipo Wall box	4	1.000,00	4.000,00
Mantenimiento 2 años incluido	4	250,00	1.000,00
		TOTAL	129.400,00
LOTE N°3 FURGÓN ELÉCTRICO 100 % (al menos 8 plazas)			
DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
V. TIPO FURGÓN 100 % eléctricos	3	44.683,00	134.049,00
Punto de regarga tipo Wall box	3	1.000,00	3.000,00
Mantenimiento 2 años incluido	3	250,00	750,00
		TOTAL	137.799,00
LOTE N°4 R. INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100 %			
DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
R. INSTITUCIONAL 100 % eléctricos	1	53.051,00	53.051,00
Punto de regarga tipo Wall box	1	1.000,00	1.000,00
Mantenimiento 2 años incluido	1	250,00	250,00
		TOTAL	54.301,00
5	LOTE N°1 FURGONETAS ELÉCTRICAS 100 %		178.750,00
4	LOTE N°2 VEHÍCULOS TIPO SUV ELÉCTRICAS 100 %		129.400,00
3	LOTE N°3 FURGÓN ELÉCTRICO 100 %		137.799,00
1	LOTE N°4 R. INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100 %		54.301,00
13	<b>TOTAL</b>		<b>500.250,00</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=01d1f3013d7ccd00>



Por lo tanto, el valor total estimado para el presente suministro asciende a 500.250,00 €. El valor del IGIC asciende a 0 euros de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente Canaria de tipo cero para los vehículos 100 % eléctricos.

## 1.- ANTECEDENTES

Mediante nota de régimen interior de fecha 1/12/2021 completado con escrito de 16/12/2021, se traslada expediente al servicio de Industria y actividades clasificadas a los efectos de tramitación del expediente general de suministro de vehículos eléctricos año 2022 para el cabildo insular de Fuerteventura.

Mediante providencia de 16 de diciembre de 2021, se inicia la tramitación del expediente correspondiente al *"Suministro para adquisición de vehículos 100 % eléctricos, año 2022 para el cabildo insular de Fuerteventura"*.

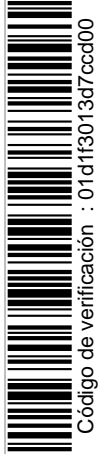
Por el órgano de contratación, con fecha de 16 de febrero de 2022 se emitió informe de necesidad e idoneidad para la formulación del suministro general.

## 2.- TRATAMIENTO TÉCNICO

A los efectos de tramitar el expediente correspondiente para la contratación del suministro, se emite el presente informe proponiéndose los siguientes aspectos que a continuación se detallan:

- 2.1) Objeto.
- 2.2) Procedimiento de adjudicación.
- 2.3) Multicriterios de adjudicación
  - 2.3.1. Criterios económicos.
  - 2.3.2 Criterios cualitativos.
    - 2.3.2.1 Mejora en la autonomía.
    - 2.3.2.2 Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta.
    - 2.3.2.3 Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento.
  - 2.3.3 Resumen de puntuaciones.
- 2.4) Tipo de tramitación.
- 2.5) Solvencia.
- 2.6) Responsable del contrato.
- 2.7) Plazo de ejecución.
- 2.8) Justificación de los criterios de adjudicación.
- 2.9) División en lotes (art 99.3 LCSP).
- 2.10) Mejoras como criterio de adjudicación (art 145.7 LCSP).
- 2.11) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).
- 2.12) Presupuestos.
- 2.13) Pliego de prescripciones técnicas para cada lote.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



- 2.14) Gastos incluidos en el contrato.
- 2.15) Consignación presupuestaria.
- 2.16) Contenido de las ofertas.

## **2.1) OBJETO.**

Desde hace algunos años, esta Corporación Insular persigue el objeto de impulsar e instaurar el ahorro energético, las energías renovables, la eficiencia energética y la movilidad sostenible, en todos los ámbitos posibles de la isla de Fuerteventura, con la consideración de que el sector público debe predicar con el ejemplo en lo que se refiere a inversiones en materia de gestión energética y movilidad.

El propio anteproyecto de Ley Canaria de cambio climático y transición energética en su Capítulo II del Título III de integración del cambio climático en las políticas territoriales y sectoriales, establece en su artículo 28 de vehículos de las administraciones públicas, que sólo podrán licitarse aquellos vehículos cuyo sistema de propulsión no utilice combustibles fósiles, lo que indica claramente, que el cabildo insular de Fuerteventura se sitúa incluso por delante de la propia normativa autonómica, consciente de la necesidad evidente de potenciar medidas favorecedoras al cambio de sistemas de movilidad sostenible que favorezcan la disminución de la contaminación atmosférica.

A lo largo de los últimos años, el parque móvil del Cabildo se ha quedado bastante obsoleto, por lo que se han declarado en varias ocasiones gran cantidad de vehículos como bienes no utilizables, mediante sus decretos correspondientes. Esto ha significado una disminución de la capacidad de movilidad de los distintos servicios del Cabildo, que se ha visto mermada considerablemente, por lo que bien por necesidad de nuevas actividades o bien por necesidad del desempeño de funciones básicas, se hace necesario renovar y complementar la flota de vehículos del Cabildo mediante la adquisición de vehículos 100% eléctricos, apostando claramente por dar además ejemplo de sostenibilidad e imagen de modernidad y seguridad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan en el presente expediente que se elabora, constando inicialmente con la necesidad planteada por la Sección de Obras y Maquinaria encargada del parque móvil, quedando constancia de ello en el expediente.

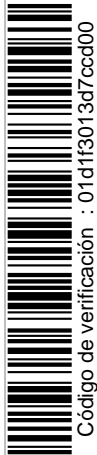
En base a ello, se considera adecuado dotar de vehículos 100 % eléctricos al parque móvil del Cabildo en sustitución de vehículos de combustión declarados no utilizables y las necesidades de los distintos Servicios que se tramitan por el departamento de vías y obras. En consideración a ello se propone contratar la adquisición del suministro general de vehículos eléctricos para el año 2022.

Se trata de un contrato de suministros tipificado en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, al tratarse de la adquisición de productos o bienes muebles.

En concreto se pretenden adquirir un total de 13 vehículos 100 % eléctricos en diversos lotes, para sustitución de vehículos obsoletos y otras necesidades institucionales, mediante la aportación de fondos propios y fondos correspondientes de subvención concedida para eficiencia energética, energías renovables e impulso del vehículo eléctrico.

La codificación de este expediente en la normativa común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f13013d7ccd00



Código:

34144900-7. Vehículos eléctricos.

## **2.2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Se propone la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procedimiento ordinario utilizando pluralidad de criterios basados en el principio calidad-precio.

## **2.3) MULTICRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la evaluación de la relación calidad-precio del suministro se determinará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este sentido se prevé más de un criterio de adjudicación, artículo 145.3 apartado f), ya que puede variarse los plazos de entrega y se pueden introducir variables en las características técnicas del suministro, a partir de unas condiciones mínimas.

En base a ello se establecen los siguientes criterios evaluables:

2.3.1) Criterios económicos (30 puntos)

2.3.2) Criterios cualitativos (70 puntos)

### **2.3.1) CRITERIOS ECONÓMICOS (30 PUNTOS).**

El precio se valorará con el 30% del valor final de las ofertas (30 puntos). La oferta más ventajosa, es decir, la más baja se definirá como  $O_1$ , la siguiente  $O_2$  y así sucesivamente  $O_n$ . La puntuación máxima por precio de la oferta más ventajosa  $O_1= 30$  puntos ( $P_1$ ), asignándose al resto de las ofertas ( $O_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$P_1= 30 \text{ puntos}$$

$$P_2= \dots$$

$$P_n= \dots$$

Se determinará el valor  $A_1=P_{BL}-O_1$ , es decir, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta económica:

$$A_1= P_{BL}-O_1$$

$$A_2= P_{BL}-O_2$$

$$A_n= P_{BL}-O_n$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta serán pues:

$$P_1= 30 \text{ puntos}$$

$$P_2= (A_2 \times 30) / A_1$$

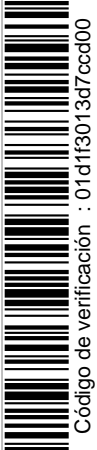
$$P_n= (A_n \times 30) / A_1$$

### **2.3.2) CRITERIOS CUALITATIVOS (70 PUNTOS)**

Los criterios técnicos que se presenten al suministro de referencia deberán estar suficientemente especificados fijándose como criterios los siguientes:

2.3.2.1 Mejora en la autonomía. (30 puntos).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



- 2.3.2.2 Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta (30 puntos).  
 2.3.2.3 Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento. (10 puntos).

### **2.3.2.1 Mejora en la autonomía. (30 puntos)**

Al disponerse de diferentes lotes para el presente suministro, y dado que el mercado de vehículos eléctricos aún no es suficientemente competitivo, la autonomía se valorará de diferente manera para cada Lote a efectos de garantizar la participación y competencia en cada lote, determinándose el resultado de la puntuación de la misma manera para cada uno de ellos, con la particularidad de las posibles diferencias entre autonomía mínima exigida en km WLTP para cada tipo de vehículo en función de la disponibilidad del mercado actual.

#### **a) Lote nº1 Furgonetas eléctricas 100% (al menos 5 plazas):**

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para furgoneta eléctrica con al menos 5 plazas será como mínimo de 270 Km WLTP, con batería con capacidad mínima de 40 kwh y capacidad de carga. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía  $A_1$ , la siguiente  $A_2$  y así sucesivamente  $A_n$ . La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa  $A_1= 30$  puntos, asignándose al resto de las ofertas ( $A_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$\begin{aligned} A_1 &= \text{Mayor kilometraje de autonomía} = 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= \dots \\ A_n &= \dots \end{aligned}$$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 270 kms, se determinará el valor  $V_n = (KMS_n - 270)$ , es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (270):

$$\begin{aligned} V_1 &= KMS_1 - 270 \\ V_2 &= KMS_2 - 270 \\ V_n &= KMS_n - 270 \end{aligned}$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$$\begin{aligned} A_1 &= 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= (V_2 \times 30) / V_1 \\ A_n &= (V_n \times 30) / V_1 \end{aligned}$$

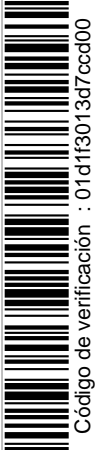
A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de \_\_\_\_\_ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión."

#### **b) Lote nº2 Vehículo tipo SUV apto para pistas de tierra y asfalto 100% eléctrico:**

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para vehículos eléctricos será como mínimo de 450 Km, con batería con capacidad mínima de 60 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía  $A_1$ , la siguiente  $A_2$  y así sucesivamente  $A_n$ . La

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



puntuación máxima por la autonomía más ventajosa  $A_1 = 30$  puntos, asignándoles al resto de las ofertas ( $A_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$\begin{aligned} A_1 &= \text{Mayor kilometraje de autonomía} = 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= \dots \\ A_n &= \dots \end{aligned}$$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 450 kms, se determinará el valor  $V_n = (KMS_n - 450)$ , es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (450):

$$\begin{aligned} V_1 &= KMS_1 - 450 \\ V_2 &= KMS_2 - 450 \\ V_n &= KMS_3 - 450 \end{aligned}$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$$\begin{aligned} A_1 &= 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= (V_2 \times 30) / V_1 \\ A_n &= (V_n \times 30) / V_1 \end{aligned}$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de \_\_\_\_\_ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión."

**c) Lote nº3 Furgón eléctrico 100% (al menos 8 plazas):**

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para vehículos eléctricos será como mínimo de 300 Km, con batería con capacidad mínima de 70 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía  $A_1$ , la siguiente  $A_2$  y así sucesivamente  $A_n$ . La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa  $A_1 = 30$  puntos, asignándoles al resto de las ofertas ( $A_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$\begin{aligned} A_1 &= \text{Mayor kilometraje de autonomía} = 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= \dots \\ A_n &= \dots \end{aligned}$$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

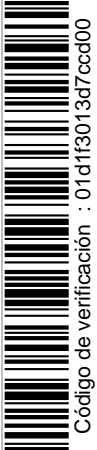
Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 300 kms, se determinará el valor  $V_n = (KMS_n - 300)$ , es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (230):

$$\begin{aligned} V_1 &= KMS_1 - 300 \\ V_2 &= KMS_2 - 300 \\ V_n &= KMS_3 - 300 \end{aligned}$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$$\begin{aligned} A_1 &= 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= (V_2 \times 30) / V_1 \end{aligned}$$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



$$A_n = (V_n \times 30) / V_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de \_\_\_\_\_ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.”

d) Lote nº4 Vehículos representación institucional:

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para vehículos eléctricos será como mínimo de 450 Km, con batería con capacidad mínima de 70 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía  $A_1$ , la siguiente  $A_2$  y así sucesivamente  $A_n$ . La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa  $A_1 = 30$  puntos, asignándose al resto de las ofertas ( $A_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$\begin{aligned} A_1 &= \text{Mayor kilometraje de autonomía} = 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= \dots \\ A_n &= \dots \end{aligned}$$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 450 kms, se determinará el valor  $V_n = (KMS_n - 450)$ , es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (450):

$$\begin{aligned} V_1 &= KMS_1 - 450 \\ V_2 &= KMS_2 - 450 \\ V_n &= KMS_3 - 450 \end{aligned}$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

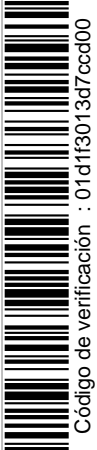
$$\begin{aligned} A_1 &= 30 \text{ puntos} \\ A_2 &= (V_2 \times 30) / V_1 \\ A_n &= (V_n \times 30) / V_1 \end{aligned}$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de \_\_\_\_\_ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.”

**2.3.2.2 Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta (30 puntos).**

El mercado de compraventa en la isla de Fuerteventura es muy limitado por dos aspectos, uno por la escasa demanda actualmente de vehículos eléctricos y dos por ser territorio insular alejado de los centros de producción de vehículos, baterías y software. En tal sentido, la adquisición de un suministro de este tipo requiere que el licitador disponga de equipos y medios necesarios para acometer las labores de mantenimiento mínimo de los distintos lotes, establecido por un periodo mínimo de 2 años para cada uno de los lotes, añadiéndose a esta, la posible ampliación de dicha garantía que se propone como medida de valoración.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



En consecuencia, se fija este criterio de valoración de ofertas atendiendo a los medios que se disponen para la realización de las tareas (superficie, personal y repuestos) sean propios o concertados y a la distancia en la que se realizan dichos trabajos por la demora que pueda producirse por desplazamiento para acometer los mismos al ser éste un territorio insular y sus dificultades técnicas que conlleva para el desplazamiento de vehículos fuera del territorio insular, pero en ningún caso esta condición será excluyente.

Se valora positivamente el servicio de mantenimiento, reparaciones y servicio post venta de los vehículos ofertados que se sitúen cercanos al centro de destino de los vehículos, a través de concesionario de la marca oficial ofertada u otros talleres o instalaciones que acrediten conocimiento, medios humanos, técnicos y software adecuados a los modelos de vehículos que se ofertan, que garanticen el correcto conocimiento del vehículo a mantener y que no condicionen las garantías mínimas que se oferten.

Con carácter general y a efectos de valorar los tiempos de espera y calidad de los servicios de reparaciones y post venta de cada vehículo, se incluye criterio de distancias como valoración objetiva al centro de entrega de los vehículos con la consideración de instalaciones a distancias inferiores a 100 km del lugar de entrega (casa palacio Cabildo Insular) del suministro e instalaciones a distancias superiores que requieran transporte marítimo del vehículo a reparar.

El mantenimiento, las reparaciones y servicio post venta se valora con un máximo de 30 puntos en función de varios parámetros del servicio post venta:

-Puntuación por equipamiento y servicio post venta en instalaciones situadas a distancia inferior de 100 km (max 30 puntos):

- a) Superficie total dedicada al mantenimiento, reparación de los vehículos y servicio postventa y servicio de repuestos, hasta 24 puntos (80%)
- b) Nº de personal en plantilla de para el servicio de mantenimiento, reparación y servicio post venta hasta 6 puntos (20%).

-Puntuación por equipamiento y servicio post venta en instalaciones situadas a distancia superior de 100 km (max 5 puntos):

- a) Superficie total dedicada al mantenimiento, reparación de los vehículos y servicio postventa y servicio de repuestos, hasta 4 puntos (80%).
- b) Nº de personal en plantilla de para el servicio de mantenimiento, reparación y servicio post venta hasta 1 puntos (20%).

Cada uno de dichos parámetros se valoran proporcionalmente y la suma total será como máximo los 30 puntos para instalaciones a distancia inferiores a 100 km y 5 puntos para instalaciones a distancias superiores:

A) Valoración por Superficie total destinada a servicio post venta, 24 puntos para centros a distancias <100 km.

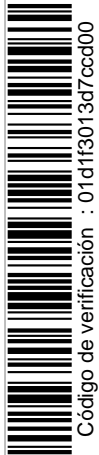
La oferta más ventajosa en cuanto superficie dedicada al servicio post venta, se definirá como Superficie  $A_1$ , la siguiente  $A_2$  y así sucesivamente  $A_n$ . La puntuación máxima por la superficie  $A_1= 24$  puntos, asignándose al resto de las ofertas ( $A_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$A_1 = \text{Mayor superficie} = 24 \text{ puntos}$$

$$A_2 = \dots$$

$$A_n = \dots$$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f13013d7ccd00





El valor de la superficie dedicada a post venta se denominará SUP.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO de la superficie ofertada A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

$$A_1 = 24 \text{ puntos}$$

$$A_2 = (SUP_2 \times 24) / SUP_1$$

$$A_n = (SUP_n \times 24) / SUP_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, *el licitador deberá adjuntar planos del edificio* o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "la superficie destinada al servicio", haciendo indicar la dirección completa de las instalaciones.

**B) Valoración personal en plantilla para servicio de mantenimiento, reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción 6 puntos para centros a distancias <100 km:**

La oferta más ventajosa en cuanto personal en plantilla dedicada al servicio post venta, se definirá como Personal A<sub>1</sub>, la siguiente A<sub>2</sub> y así sucesivamente A<sub>n</sub>. La puntuación máxima por el personal asignado A<sub>1</sub>= 6 puntos, asignándose al resto de las ofertas (A<sub>n</sub>) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$A_1 = \text{Mayor Personal en plantilla} = 6 \text{ puntos}$$

$$A_2 = \dots$$

$$A_n = \dots$$

El valor de la plantilla dedicada a post venta se denominará PER.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO del Personal A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

$$A_1 = 6 \text{ puntos}$$

$$A_2 = (PER_2 \times 6) / PER_1$$

$$A_n = (PER_n \times 6) / PER_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, *el licitador deberá adjuntar documento acreditativo de la SS de la plantilla* o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "la plantilla destinada al servicio post venta".

**C) Valoración por Superficie total destinada a servicio post venta, 4 puntos para centros a distancias >100 km.**

La oferta más ventajosa en cuanto superficie dedicada al servicio post venta, se definirá como Superficie A<sub>1</sub>, la siguiente A<sub>2</sub> y así sucesivamente A<sub>n</sub>. La puntuación máxima por la superficie A<sub>1</sub>= 4 puntos, asignándose al resto de las ofertas (A<sub>n</sub>) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$A_1 = \text{Mayor superficie} = 4 \text{ puntos}$$

$$A_2 = \dots$$

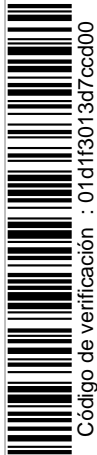
$$A_n = \dots$$

El valor de la superficie dedicada a post venta se denominará SUP.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO de la superficie ofertada A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

$$A_1 = 4 \text{ puntos}$$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



$$A_2 = (\text{SUP}_2 \times 4) / \text{SUP}_1$$

$$A_n = (\text{SUP}_n \times 4) / \text{SUP}_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, *el licitador deberá adjuntar planos del edificio* o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "la superficie destinada al servicio", haciendo indicar la dirección completa de las instalaciones.

**D) Valoración personal en plantilla para servicio de mantenimiento, reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción 1 punto para centros a distancias >100 km:**

La oferta más ventajosa en cuanto personal en plantilla dedicada al servicio post venta, se definirá como Personal  $A_1$ , la siguiente  $A_2$  y así sucesivamente  $A_n$ . La puntuación máxima por el personal asignado  $A_1 = 1$  puntos, asignándose al resto de las ofertas ( $A_n$ ) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$A_1 = \text{Mayor Personal en plantilla} = 1 \text{ puntos}$$

$$A_2 = \dots$$

$$A_n = \dots$$

El valor de la plantilla dedicada a post venta se denominará PER.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO del Personal  $A_1$ , las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

$$A_1 = 1 \text{ puntos}$$

$$A_2 = (\text{PER}_2 \times 1) / \text{PER}_1$$

$$A_n = (\text{PER}_n \times 1) / \text{PER}_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, *el licitador deberá adjuntar documento acreditativo de la SS de la plantilla* o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "la plantilla destinada al servicio post venta".

**2.3.2.3 Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento. (10 puntos).**

Cada vehículo dispondrá obligatoriamente de 2 años de garantía, tanto en batería como el propio vehículo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dentro de este concepto y por la duración del plazo de garantía se incluye el mantenimiento a coste cero del vehículo que anualmente (o por el kilometraje determinado por la marca) debe realizar el vehículo, es decir la revisión técnica y los mantenimientos mínimos previstos por el fabricante, de acuerdo con lo especificado por la marca del vehículo y PPT.

Como mejora valorable en este procedimiento, se valorará el aumento del plazo de garantía mínimo fijado, tanto de la batería como el del vehículo de manera lineal incluyéndose en dicha garantía el mantenimiento mínimo anual:

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 2 años= 0 pts.

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 3 años= 2 pts

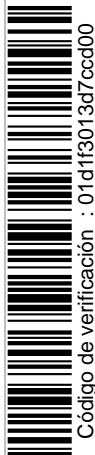
Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 4 años= 4 pts

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 5 años= 6 pts

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 6 años= 8 pts

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 7 años= 10 pts

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



### **2.3.3) RESUMEN DE PUNTUACIONES**

-Criterios económicos:

30 puntos proporcionales.

-Criterios cualitativos:

-Autonomía

30 puntos proporcionales.

Lote 1 (min autonomía 270 km)

Lote 2 (min autonomía 450 km)

Lote 3 (min autonomía 300 km)

Lote 4 (min autonomía 450 km)

-Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta

30 puntos proporcionales

-Instalaciones distancia < 100 km

Superficie 24 puntos proporcionales

Plantilla 6 puntos proporcionales

-Instalaciones distancia > 100 km

Superficie 4 puntos proporcionales

Plantilla 1 puntos proporcionales

-Mejora en plazo de garantía y mantenimiento

10 puntos proporcional a los años de garantía y mantenimiento

### **2.4) TIPO DE TRAMITACIÓN.**

Se propone tramitación procedimiento abierto tramitación ordinaria.

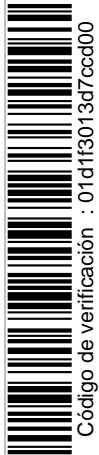
### **2.5) SOLVENCIA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 9/2017 (LCSP), los empresarios deberán acreditar solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

-Solvencia económica y financiera:

En aplicación del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como medio de solvencia económica y financiera lo establecido en el apartado 87.1 a), volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato para el lote o lotes en que participa (suministro de vehículos eléctricos). El volumen anual mínimo exigido no podrá ser

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



superior en vez y media el valor estimado del lote del contrato que participa. Por tanto, se propone como volumen anual mínimo exigido a la cantidad de:

LOTE 1: 178.750,00 €  
LOTE 2: 129.400,00 €  
LOTE 3: 137.799,00 €  
LOTE 4: 54.301,00 €

-Solvencia técnica:

En aplicación del artículo 89.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica deberá acreditarse en virtud del apartado 89.1 b), c), e) y h):

Al tratarse de un suministro de vehículos 100 % eléctricos, en el que el mercado de compraventa es muy limitado por dos aspectos, uno por la escasa demanda actualmente de vehículos eléctricos y dos por ser territorio insular alejado de los centros de producción, es conveniente, que el suministro requiera que el licitador disponga de equipos y medios necesarios para acometer las labores de mantenimiento de los citados vehículos específicos para el modelo eléctrico que se oferta, al menos durante el periodo de garantía (criterio valorable y ampliable para adjudicación), ya que, actualmente, los talleres de reparación de la automoción en general, no se encuentran adaptados a los distintos tipos y modelos de vehículos eléctricos que salen actualmente al mercado, por lo que se requiere que el licitador garantice conocimiento y medios del vehículo ofertado bien con medios propios mediante concesionario oficial de marca o por medios externos acreditando conocimientos del vehículo ofertado a través de cursos y medios que lo acrediten.

Para ello deberá acreditar:

CASO A) Para ofertas realizadas por concesionario oficial de la marca ofertada en el que se garantiza conocimiento del vehículo y prestación de garantía por medios propios, no será necesaria la acreditación del conocimiento y medios para tratar al vehículo que se oferta, pero se deberá aportar certificado de concesionario oficial de la marca donde se realizará el servicio post venta.

CASO B) Para ofertas realizadas por licitadores independientes diferentes de concesionarios oficiales, deberán:

1.-Indicación del personal técnico integrado o no en la empresa (89.1b, LCSP), de los que disponga para ejecución del contrato con capacitación y conocimientos para las labores de mantenimiento de los vehículos ofertados donde se vaya a realizar servicio post venta de garantía y reparaciones.

2.- Deberá presentar documentos acreditativos del personal destinado a dichas labores de mantenimiento justificando la cualificación profesional, la realización de cursos y jornadas técnicas de especialización adecuados al modelo de vehículo que se oferta, certificados por el fabricante del vehículo, y disponer de las licencias de software e interfaces legales del citado vehículo para el acceso informático al mismo acreditado también por el fabricante del vehículo, garantizándose así la calidad del servicio que se requiere para el acceso informático al mismo.

3.-Descripción de los talleres de reparación disponibles que garanticen la calidad del servicio (89.1c, LCSP) donde se realizará el servicio post venta de garantía y reparaciones.

Superficie útil  
Equipamiento de elevadores, compresor y autodiagnos por ordenador.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f13013d7ccd00



Herramientas de reparación.

Programas informáticos de acceso al vehículo ofertado.

4.-Descripción de zona de almacenaje y/o venta de repuestos (89.1c, LCSP) donde se realizará el servicio post venta de garantía y reparaciones.

La inclusión de estas cláusulas de solvencia, se han considerado para que cualquier empresa en libre concurrencia pueda asistir y participar en el procedimiento de licitación garantizándose que no sólo pueda realizar el suministro, sino que además pueda realizar el mantenimiento del mismo, en condiciones mínimas de conocimiento del producto que se suministra, sin ninguna restricción de acceso al software y mecánica del vehículo, pero debiendo acreditar convenientemente los conocimientos técnicos y medios necesarios para poder acceder y mantener los citados vehículos eléctricos y garantizar así la calidad del servicio que se preste.

Solvencia de empresas de nueva creación:

En relación con la acreditación de la solvencia en las licitaciones públicas de empresas de nueva creación indicar que el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público regula en el apartado 4º que:

*"En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios".*

Es decir, sigue siendo válidos la presentación de los requisitos establecidos anteriormente en los apartados anteriores en relación con la solvencia técnica.

En cuanto a solvencia financiera, se podrá acreditar mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del lote al que se presente del presente expediente.

**2.6) RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone como responsable del contrato de suministro al Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

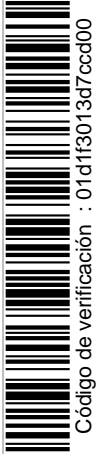
**2.7) PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega del suministro se establece en 3 meses, a partir de la resolución de adjudicación.

**2.8) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En cuanto a los criterios establecidos de calidad, apartado 2.3.2, se han definido teniendo en cuenta criterios de calidad del producto a ofertar por cuanto se valora la autonomía del vehículo, el mantenimiento, reparaciones y servicio post venta y plazo de garantía. La justificación de estos criterios, vienen impuestos por la necesidad de garantizar un mínimo de kilómetros a cubrir con los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



distintos tipos de vehículos para el territorio insular de Fuerteventura en función de los desplazamientos previstos por los posibles usuarios de los vehículos a adquirir, ya que de punta a punta de la isla, se superan los 150 kms. Igualmente se valoran los criterios de realización del servicio post venta incluyendo posibilidad de aumento de garantía mínima garantizándose mejor cobertura de los vehículos durante un mayor periodo de tiempo.

Igualmente, las prescripciones técnicas definidas proporcionan a los licitadores acceso en condiciones de igualdad de acceso al procedimiento de contratación, cumpliéndose en todo momento con lo previsto en el artículo 126 del LCSP.

### **2.9) DIVISIÓN EN LOTES:**

En consideración al artículo 99.3 de LCSP de división en lotes, se ha propuesto dividir en lotes el presente contrato por el siguiente motivo:

Atendiendo a la necesidad de adaptar la contratación pública a las necesidades de las PYMES, con objeto de aumentar la competencia, en aplicación del artículo 99 de la Ley 9/2017, por la naturaleza del contrato atendiendo que las características de los mercados del vehículo eléctrico, presupone que no todos los operadores pueden disponer de todos los modelos necesarios en el procedimiento.

La justificación de la división en lotes art 116.4 Ley 9/2017, viene impuesta por la particularidad ya mencionada de que no todas las empresas licitadoras suministradoras de vehículos eléctricos disponen de todos los tipos de vehículos de la licitación, por lo que de considerarse un único lote, se limitaría la participación en el procedimiento, cuestión que va en contra del fomento de la competencia establecida en la vigente ley de contratos del Sector Público.

### **2.10) MEJORA COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145.7 LCSP)**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.7 de LCSP, las mejoras como criterio de adjudicación se encuentran suficientemente justificadas, ya que se han fijado de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato:

-Mejora en la autonomía.

Puntuación por ponderación en función de kilómetros autonomía.

Requisitos: Únicamente certificado de catálogo con medición WLTP o declaración responsable.

Límites: límite inferior mínimo en kms.

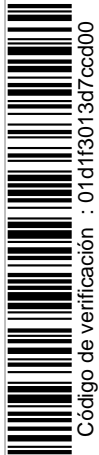
- Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta.

Puntuación por ponderación en función de los medios que destina para ello, sup de talleres, equipos humanos y medios destinados a repuestos y distancia al centro de entrega en función de los tiempos de espera para reparaciones.

Requisitos: Presentación de planos, documentos o declaración responsable.

Límites: No.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



- Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento

Puntuación lineal.

Requisitos: Plazo mínimo de 2 años hasta 7 años tanto de vehículo como batería.

### **2.11) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART. 202 LCSP).**

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra la siguiente:

#### -De tipo social o relativas al empleo:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación completa.

3.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación" podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa

#### -De tipo medioambiental:

1. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato en su fase de instalación. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

### **2.12) PRESUPUESTOS.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



El presupuesto total de la actuación, se calcula en atención al precio medio de mercado y al resto de necesidades que se incluyen para cada uno de lotes incluidos en el pliego de prescripciones particulares:

- Precio del vehículo: Vehículo, matriculación, impuesto municipal 1 año y cargadores propios del vehículo (cargador ocasional 220 v Schuko y manguera de conexión para cargadores público mennekes).
- Precio de cargador tipo wall box (min 7.4 – 12 kw)
  
- Precio de mantenimiento anual de marca por periodo mínimo 2 años.

El valor del IGIC asciende a 0 euros de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente Canaria de tipo cero para los vehículos 100 % eléctricos.

### **2.13) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Adjunto a este informe se redacta pliego de prescripciones técnicas particulares con las características mínimas para cada lote.

### **2.14) GASTOS INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS DE CADA LOTE**

Para cada lote se prevén los gastos que se definen de manera pormenorizada en el PPTP, que a continuación se exponen:

- Gastos de desplazamiento del vehículo para su entrega en almacenes del cabildo insular y listo para circular.
- Matriculación.
- Impuesto municipal.
- Mantenimiento y conservación anual especificado por el fabricante (anual o número de km) al menos por 2 años y de ampliación del periodo que se oferte.
- Inclusión de cables conectores especificado y cargador tipo wallbox.
- Color tipo del vehículo.
- Condiciones de seguridad incluidas en el PCTP.

### **2.15 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00





PARTIDA PRESUPUESTARIA	SERVICIO	CANTIDAD
1430 1622E 62400	RESIDUOS	100.000,00
2210 2310A 62400	ASUNTOS SOCIALES	40.000,00
1410 1700A 62400	M AMBIENTE	40.000,00
7130 4250A 62400	INDUSTRIA	320.250,00
	-	500.250,00

## 2.16) CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Como quiera que el proceso selectivo de las posibles empresas adjudicatarias se materializará por multicriterios deberá presentarse la documentación en los sobres que correspondan que deberán estar definidos en el pliego correspondiente:

Multicriterios de adjudicación:

Criterios económicos:

-Oferta económica

Criterios cualitativos:

Mejora en la autonomía.

-Autonomía total acreditada WLTP del vehículo ofertado de \_\_\_\_\_  
Kilómetros para una capacidad de batería de \_\_\_\_\_ KW.

Documento a aportar:

*Certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que "el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de \_\_\_\_\_ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.*

Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta.

-La superficie total dedicada al mantenimiento, reparación y servicio post venta es de \_\_\_\_\_, en instalaciones situadas en C/..... nº..... del Término municipal de ....., Provincia.....

-El nº total de personas en plantilla para el servicio de reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción es de \_\_\_\_\_.

Documentos iniciales a aportar:

Declaración responsable con la superficie total destinada para estos servicios y planos de las instalaciones en formato pdf y a escalas adecuadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00



Declaración responsable de la plantilla de personal que se dispone asignados para estas tareas y sus respectivas categorías.

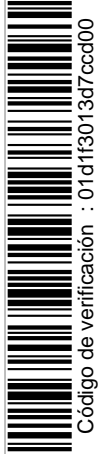
Mejora en la garantía.

-La garantía y mantenimiento del vehículo y batería que se oferta al presente suministro es de \_\_\_\_\_ años (mínimo de 2 años).

Esto es cuanto me cumple informar.

Firmado electrónicamente el día 22/02/2022 a las 11:15:28  
Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas  
Fdo.: Mateo Aguiar Grimón

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770442115360540 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 01d1f3013d7ccd00